

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCION JEFATURAL N° 054 - 2020 - INIA

Lima, 16 MAR. 2020



**VISTO:** El Oficio N° 022-2020-MINAGRI-INIA-EEA.EP-SM/D-OPP-N°0002 de la Estación Experimental Agraria "El Porvenir"; el Oficio N° 76-2019-MINAGRI-INIA-EEA-I-PUN/OPP/D de la Estación Experimental Agraria "Illpa"; el Oficio N°107-2020-MINAGRI-INIA-EEAA-C/D de la Estación Experimental Agraria "Andenes"; el Oficio N° 126-2020-MINAGRI-INIA/EEA-P/D de la Estación Experimental Agraria "Pucallpa"; el Oficio N° 161-2020-MINAGRI-INIA-EEVF-CH-OPP/D de la Estación Experimental Agraria "Vista Florida"; el Oficio N° 245-2020-MINAGRI-INIA-EEA-SA-J/D de la Estación Experimental Agraria "Santa Ana"; el Informe Técnico N° 014-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE de la Unidad de Presupuesto; el Memorando N° 522-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0061-2020-MINAGRI-INIA-GG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con la Resolución Jefatural N° 0306-2019-INIA de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) a nivel de Gastos e Ingresos del Año Fiscal 2020 por la cantidad de ciento cincuenta y dos millones quinientos sesenta y tres mil once con 00/100 soles (S/ 152 563 011,00), la Estructura Programática, la Estructura Funcional, y fuentes de financiamiento;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el citado artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: "(...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente (...)"

Que, por la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” así como sus Modelos y Anexos; la cual tiene como objetivo establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal respectivo;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la citada Directiva, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego, según el Modelo N° 04/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan. Copias de dichas resoluciones y anexos respectivos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, establece que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Oficio N° 022-2020-MINAGRI-INIA-EEA.EP-SM/D-OPP-N°0002 de fecha 16 de enero de 2020, el Director de la Estación Experimental Agraria (EEA) “El Porvenir” solicita un crédito suplementario por concepto de proyección de mayores ingresos, en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por la suma de trescientos veintinueve con 75/100 soles (S/ 329,75);

Que, por Oficio N° 76-2019-MINAGRI-INIA-EEA-I-PUN/OPP/D de fecha 17 de febrero de 2020, el Director de la EEA “Illpa” remite el informe técnico referente a la incorporación de Saldo de Balance al 31 de diciembre del Año Fiscal 2019, por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, siendo la cantidad a incorporar de catorce mil trescientos sesenta y uno con 20/100 soles (S/ 14 361,20) en el ejercicio fiscal 2020;

Que, a través del Oficio N° 107-2020-MINAGRI-INIA-EEAA-C/D de fecha 19 de febrero de 2020, el Director de la EEA “Andenes” solicita la incorporación por Saldo de Balance, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por la suma de noventa y dos mil quinientos ochenta y siete con 00/100 soles (S/ 92 587,00);

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCION JEFATURAL N° 054 - 2020 - INIA

Que, con Oficio N° 126-2020-MINAGRI-INIA/EEA-P/D de fecha 25 de febrero de 2020, el Director de la EEA "Pucallpa" remite los documentos sustentatorios (EP1 y PCA) para la incorporación de Saldo de Balance 2019, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por la suma de ciento cincuenta con 00/100 soles (S/ 150,00);

Que, por Oficio N° 161-2020-MINAGRI-INIA-EEA.VF-CH-OPP/D de fecha 25 de febrero de 2020, el Director de la EEA "Vista Florida" remite la determinación de los Saldos de Balance 2019, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por la suma de doscientos cuatro mil setecientos nueve con 01/100 soles (S/ 204 709,01);

Que, a través del Oficio N° 245-2020-MINAGRI-INIA-EEA-SA-J/D de fecha 11 de marzo de 2020, el Director de la EEA "Santa Ana" hizo de conocimiento que ha determinado realizar la incorporación como saldo de balance presupuestal del ejercicio 2019, la suma de diez mil quinientos setenta con 00/100 soles (S/ 10 570,00);

Que, mediante Memorando N° 522-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE de fecha 12 de marzo de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) remite el Informe Técnico N° 014-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE a través del cual la Unidad de Presupuesto señala que: "(...) los mencionados saldos de balance se encuentran constituidos por recursos financieros provenientes de una fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no han sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal 2019; asimismo, dichos saldos de balance han sido registrados financieramente toda vez que se ha determinado su cuantía y mantendrán la finalidad para la que fueron asignados y en cumplimiento del inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y en concordancia con la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 (...)"

Que, asimismo, señala que es necesaria la incorporación de mayores ingresos públicos producto de Saldos de Balance del año 2019, en el presupuesto del Año Fiscal 2020 por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en las Unidades Ejecutoras: i) UE 013 EEA "El Porvenir" por la suma de trescientos treinta y 00/100 soles (S/ 330.00), ii) UE 014 EEA "Illpa" por la suma de catorce mil trescientos sesenta y uno con 00/100 soles (S/ 14 361,00); iii) UE 015 EEA "Pucallpa" por la suma de ciento cincuenta con 00/100 soles (S/ 150,00), iv) UE 016 EEA "Santa Ana" por la suma de diez mil quinientos setenta con 00/100 soles (S/ 10 570,00); v) UE 017 EEA "Vista Florida" por la suma de doscientos cuatro mil setecientos nueve con 00/100 soles (S/ 204 709,00); y, vi) UE 018 EEA "Andenes" por la suma de noventa y dos mil quinientos ochenta y seis con 00/100 soles (S/ 92 586,00), haciendo un total de

trescientos veintidós mil setecientos seis con 00/100 soles (S/ 322 706,00), recursos incorporados en la Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros;

Que, sobre este punto se debe indicar que, de acuerdo a lo señalado por la OPP, las características de la incorporación (Gastos de Capital) en la Genérica e Gastos 2.6 Personal y Obligaciones Sociales no están afectos a los límites máximos establecidos para el pliego 163: INIA, la misma que esta refrendada en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo 002-2020-EF;

Que, en consecuencia dicho órgano señala que es técnicamente procedente la incorporación de mayores ingresos públicos por Saldos de Balance del año 2019, en el presupuesto del Año Fiscal 2020, fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, por la suma total de trescientos veintidós mil setecientos seis con 00/100 soles (S/ 322 706,00), distribuidos en la Categoría Presupuestal PP 0121 Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado por la suma de doscientos diecisiete mil novecientos veinticuatro con 00/100 soles (S/ 217 924,00), y en la Categoría Presupuestal 9001 Acciones Centrales por la suma de ciento cuatro mil setecientos ochenta y dos con 00/100 soles (S/ 104 782,00);

Que, mediante Informe N° 0061-2020-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 16 de marzo de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en consideración a la normativa glosada y a lo indicado por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se debe proseguir con el trámite de incorporación de mayores ingresos públicos de Saldos de Balance del año 2019 requerido;

Con las visaciones de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Unidad de Presupuesto;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado con el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" así como sus Modelos y Anexos;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos de Saldos de Balance del año 2019 en el Presupuesto Institucional del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria, por la suma de trescientos veintidós mil setecientos seis con

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCION JEFATURAL N° 054 - 2020 - INIA

00/100 soles (S/ 322 706,00) en la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, distribuidos en la Categoría Presupuestal PP 0121 Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado por la suma de doscientos diecisiete mil novecientos veinticuatro con 00/100 soles (S/ 217 924,00), y en la Categoría Presupuestal 9001 Acciones Centrales por la suma de ciento cuatro mil setecientos ochenta y dos con 00/100 soles (S/ 104 782,00), de acuerdo al Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

### Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

### Artículo 3.- Presentación de la Resolución

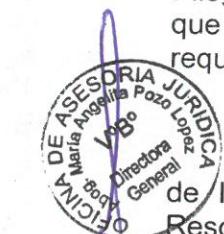
La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, en un plazo de cinco (5) días de aprobada la presente Resolución, deberá remitir una copia a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### Artículo 4.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

Regístrate y comuníquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
REPUBLICA DEL PERU  
JEFATURAL  
INIA  
JEFE  
JORGE LUIS MAICELO QUINTANA, Ph.D.  
Instituto Nacional de Innovación Agraria







PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Instituto Nacional de Innovación Agraria

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

**Anexo N° 01****INGRESOS****En Soles****FUENTE DE FINANCIAMIENTO****2.RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS****1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS**

1.9	Saldos de Balance	322 706
1.9.1	Saldos de Balance	322 706
1.9.1.1	Saldos de Balance	322 706
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	322 706
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	322 706

**TOTAL INGRESOS****322 706****EGRESOS****En Soles****SECCIÓN PRIMERA**

:	Gobierno Central
:	163 Instituto Nacional de Innovación Agraria
:	013 Estación Experimental Agraria El Porvenir - San Martín
:	9001 Acciones Centrales
:	3.999999 Sin Producto
:	5.000003 Gestión Administrativa
:	2 Recursos Directamente Recaudados

**PLIEGO****UNIDAD EJECUTORA****CATEGORÍA PRESUPUESTARIA****PRODUCTO / PROYECTO****ACTIVIDAD****FUENTE DE FINANCIAMIENTO****CATEGORIA DEL GASTOS****GASTOS DE CAPITAL**

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

330

**UNIDAD EJECUTORA**

:

014 Estación Experimental Agraria IIIpa - Puno

9001 Acciones Centrales

:

3.999999 Sin Producto

:

5.000003 Gestión Administrativa

:

2 Recursos Directamente Recaudados

**CATEGORÍA PRESUPUESTARIA****PRODUCTO / PROYECTO****ACTIVIDAD****FUENTE DE FINANCIAMIENTO****CATEGORIA DEL GASTOS****GASTOS DE CAPITAL**

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

14 361

**UNIDAD EJECUTORA**

:

015 Estación Experimental Agraria Pucallpa - Ucayali

9001 Acciones Centrales

:

3.999999 Sin Producto

:

5.000003 Gestión Administrativa

:

2 Recursos Directamente Recaudados

**CATEGORÍA PRESUPUESTARIA****PRODUCTO / PROYECTO****ACTIVIDAD****FUENTE DE FINANCIAMIENTO****CATEGORIA DEL GASTOS****GASTOS DE CAPITAL**

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

150

**UNIDAD EJECUTORA**

:

016 Estación Experimental Agraria San Ana - Junín

:

0121 Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado

:

3.00063 Productores Agropecuarios adoptan paquetes tecnológicos adecuados



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Instituto Nacional de Innovación Agraria

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

ACTIVIDAD	:	5.006064	Asistencia técnica y capacitación a productores para la adopción de paquetes tecnológicos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2	Recursos Directamente Recaudados
<b>CATEGORÍA DEL GASTOS</b>			
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			10 570
UNIDAD EJECUTORA	:	017	<b>Estación Experimental Agraria Vista Florida - Lambayeque</b>
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	0121	Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado
PRODUCTO / PROYECTO	:	3.00063	Productores Agropecuarios adoptan paquetes tecnológicos adecuados
ACTIVIDAD	:	5.006064	Asistencia técnica y capacitación a productores para la adopción de paquetes tecnológicos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2	Recursos Directamente Recaudados
<b>CATEGORÍA DEL GASTOS</b>			
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			123 975
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9001	Acciones Centrales
PRODUCTO / PROYECTO	:	3.999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5.000003	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2	Recursos Directamente Recaudados
<b>CATEGORÍA DEL GASTOS</b>			
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			80 734
UNIDAD EJECUTORA	:	018	<b>Estación Experimental Agraria Andenes - Cusco</b>
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	0121	Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado
PRODUCTO / PROYECTO	:	3.00063	Productores Agropecuarios adoptan paquetes tecnológicos adecuados
ACTIVIDAD	:	5.006064	Asistencia técnica y capacitación a productores para la adopción de paquetes tecnológicos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2	Recursos Directamente Recaudados
<b>CATEGORÍA DEL GASTOS</b>			
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			83 379
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9001	Acciones Centrales
PRODUCTO / PROYECTO	:	3.999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5.000003	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2	Recursos Directamente Recaudados
<b>CATEGORÍA DEL GASTOS</b>			
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			9 207
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>322,706</b>